



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS**

Tegucigalpa M.D.C., Honduras

**CIRCULAR DEI-SAT-304-2008**

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA

DE: SANDRA AVILA  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTA ADUANERA



**ASUNTO: APLICACIÓN CORRECTA PARA LA IMPOSICIÓN DE GARANTIAS CON DIFERENTES TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES QUE SOSTIENE HONDURAS CON OTROS PAISES.**

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2008

Se les recuerda que para su correcta aplicación para la imposición de garantías a las importaciones que ingresan a nuestro país bajo los tratados y acuerdos que sostiene Honduras con diferentes países se detallan a continuación:

Nº	ACUERDO O TRATADO	APLICACIÓN O NO APLICACIÓN DE GARANTIA	ARTICULO QUE ENUNCIA IMPOSICIÓN DE GARANTIA EN LOS ACUERDOS O TRATADOS
1	Tratados de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Republicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.	No Aplica	-----0-----
2	<b>*Tratado de Integración Económica Centroamericano</b>	<b>No Aplica</b>	-----0-----
3	Tratado de Libre Comercio entre la Republica de China (Taiwán), la Republica de El Salvador y la Republica de Honduras.	No Aplica	-----0-----

Nº	ACUERDO O TRATADO	APLICACIÓN O NO APLICACIÓN DE GARANTIA	ARTICULO QUE ENUNCIA IMPOSICION DE GARANTIA EN LOS ACUERDOS O TRATADOS
4	Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Republicas de Estados Unidos Mexicanos, Guatemala, El Salvador y Honduras.	No Aplica	-----0-----
5	Tratado de Libre Comercio entre la Republica Dominicana y Centroamérica.	Si Aplica	Art.4.33
6	Acuerdo de Alcance Parcial Suscrito entre las Republicas de Colombia y Honduras.	No Aplica	-----0-----
7	Acuerdo de Alcance Parcial Suscrito entre las Republicas de Venezuela y Honduras.	Si Aplica	Art. 23
<b>8</b>	<b>*Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial entre las Republicas de Panamá y Honduras.</b>	<b>Si Aplica</b>	<b>Art.15</b>
9	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Republica Dominicana y los Estados Unidos CAFTA-RD.	Si Aplica	Art. 5.02

\*Tiene que tomarse en cuenta que el Formulario Aduanero Único Centroamericano se utiliza para el Tratado de Integración Económica Centroamericano y Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial entre las Republicas de Panamá y Honduras, pero su trato preferencial y disposiciones son diferentes como se manifiesta en el cuadro anterior. Es responsabilidad de cada Administrador de Aduana hacer el conocimiento de los empleados de la Aduana las instrucciones contempladas en este documento, de lo contrario, estará sujeto a las sanciones que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,

Cc: Archivo

SA/MA/PL

